



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061391)

Los Presidentes de las Entidades Locales con puestos incluidos en el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, cuyas bases y convocatorias específicas fueron publicadas por Resolución de esta Secretaría General de 5 de mayo de 2011 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 91, de 13 de mayo de 2011), y posterior corrección de errores efectuada (Diario Oficial de Extremadura núm. 100, de 26 de mayo de 2011), han remitido en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 5.1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 22.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las resoluciones de adjudicación correspondientes.

Tras el preceptivo estudio y coordinación de dichas resoluciones, según dispone el artículo 22.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, al objeto de evitar posibles adjudicaciones múltiples a favor de un mismo concursante o nombramientos simultáneos en más de una Entidad Local, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, mediante la presente,

HA RESUELTO:

Primero. Formalizar, en los términos contemplados en el Anexo de la presente resolución, los nombramientos definitivos de los concursantes en los puestos adjudicados, de acuerdo con las resoluciones de las respectivas Entidades Locales.

Segundo. Efectuar la asignación final de puestos a los concursantes que hubieran obtenido más de una adjudicación, atendiendo a su orden de preferencia.

Tercero. Los restantes puestos convocados y no relacionados en el Anexo de la presente resolución, han quedado desiertos tras la fase de coordinación o no han sido adjudicados por las Corporaciones Locales convocantes conforme a la normativa vigente.

Cuarto. El plazo de toma de posesión en los nuevos destinos será de tres días hábiles, si se trata de puestos en la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.



Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta del acuerdo a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Junta de Extremadura.

Quinto. Las Entidades Locales deberán remitir a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local (Servicio de Administración Local), de la Junta de Extremadura, copia del acta de toma de posesión y cese dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Sexto. La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a elección de los interesados, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.1 i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Mérida, a 28 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
(PD Resolución de 12/11/2007,
DOE n.º 137, de 27/11/2007),

El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural,
FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ

A N E X O

Comunidad Autónoma de Extremadura
Concurso Ordinario 2011

Secretaría de clase 3.^a

Badajoz

Ayuntamiento - Ahillones

Prieto Benítez, Antonio. DNI 09178880

Cáceres

Ayuntamiento - Holguera

Chacón Díaz, Manuel. DNI 06977001